



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000133 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 ABR 2025

VISTO:

La Carta N°001-2024-RMBR, de fecha 20 de octubre del 2024, Carta N°177-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 05 de noviembre del 2024, Carta N°003-2024-RMBR, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N°005-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N°06-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N°061-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N°176-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°327-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 2 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***“Cualquier administrativa, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*** Asimismo, el numeral 117.3 establece que: ***“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.***

Que, mediante Carta N°001-2024-RMBR, de fecha 20 de octubre del 2024, la administrada **RAQUEL MEDALINE BUCHELLI RAMIREZ**, identificada con DNI N°41356095, presenta ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, la renuncia irrevocable al cargo de abogada de la Procuraduría Regional de Tumbes, solicitando se sirva considerar su último día de labores el 18 de octubre del 2024, fecha en que fue presentado el documento, y proceda a efectuar la entrega de cargo con las formalidades establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00133 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 ABR 2025

GGR-ORA, de fecha 05 de noviembre del 2024, la Oficina Regional de Administración, tiene por aceptada la renuncia de Abogada **RAQUEL MEDALAINA BUCHELLI RAMIREZ** en la Unidad Orgánica y/o área de Procuraduría Pública Regional, contratada bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM; considerando como último día de labores de la recurrente el 21 de octubre del 2024.

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones no gozadas el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

En ese sentido, la Unidad de Remuneraciones debe reformular el citado Informe, aplicando en el cálculo de la compensación vacacional en el régimen CAS, la normativa regulada en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y la Ley N°29849.

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO. - Que, corresponde **OTORGAR**, a la administrada **RAQUEL MEDALAINA BUCHELLI RAMIREZ** ex trabajadora CAS, el pago de la compensación vacacional por los 15 días pendientes de uso físico de vacaciones no gozadas del periodo 2024 que ha informado la Unidad de Escalafón, que se ha generado a la fecha de extinción del contrato; supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la expedición del Certificado de Trabajo solicitada por la administrada **RAQUEL MEDALAINA BUCHELLI RAMIREZ**, en aplicación del inciso l) del 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849.

TERCERO. - Se **RECOMIENDA**, la emisión de la Resolución correspondiente, debiendo previamente la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, reformule el Informe N°061-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 28 de enero del 2023, aplicando en el cálculo de la compensación vacacional en el régimen CAS, la normativa regulada en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y la Ley N°29849.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000133 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

29 ABR 2025

Que, mediante Informe N°327-2025/GOB.REG.REG.TUMBES-ORA-ORH-UH, de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, alcanza a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, el Cálculo de Compensación por Vacaciones pendientes de la señora **RAQUEL MEDALINE BUCHELLI RAMIREZ**, que laboró como Abogada en la Procuraduría Pública Regional en la Sede de Gobierno Regional Tumbes.

Que, en base a lo dispuesto por la norma legal aludida anteriormente y tomado como referencia los días pendientes de uso vacaciones, indicado por la unidad de escalafón y control de personal, se ha determinado el cálculo del pago por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, el mismo que se indica a continuación:

Pago por Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas

	CONTRAPRESTACIÓN	4,000.00
	DS N° 311-2022-EF	64.19
	DS N° 313-2023-EF	50.00
	MONTO PERCIBIDO PARA CÁLCULO	S/ 4,114.19
15	DIAS PERIODO 2024 (TRUNCAS)	S/ 2,057.10
	TOTAL COMPENSACIÓN	S/ 2,057.10

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000133 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 29 ABR 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, el pago correspondiente a las vacaciones no gozadas solicitadas por la exservidora **RAQUEL MEDALINE BUCHELLI RAMÍREZ**, conforme al récord de vacaciones presentado por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, a través del Informe N°06-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 20 de enero del 2025; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

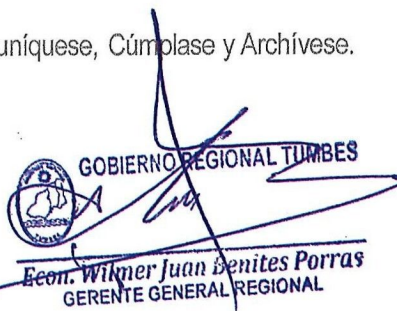
ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de la exservidora **RAQUEL MEDALINE BUCHELLI RAMIREZ**, por concepto de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo 2024, por la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 SOLES (S/.2,057.10), en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la extrabajadora **RAQUEL MEDALINE BUCHELLI RAMIREZ**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




Eeon. Wikner Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL